

REF: Asunto N° 476/2018 áá

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Incorporase al artículo 4° del Decreto 3449/2018 el siguiente texto:

"Se interpreta que para contar con personería jurídica en vigencia deberá acreditarse tener certificado de vigencia y/o haber presentado ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el último balance de la Asociación de conformidad con su Estatuto".

ARTÍCULO 2°: Prorróganse por el término de treinta días corridos los plazos establecidos en la Convocatoria para la designación del Defensor del Pueblo de Tandil de conformidad con lo previsto en los artículos 4° y 13° del Decreto 3449/2018, quedando establecido en consecuencia el primer plazo previsto para la inscripción de las Asociaciones para el día 19 de julio de 2018.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE
JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Registrado bajo el N° 3495

REF: Asunto N° 476/2018 áá

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Juan P. Frolik
Presidente del H.C.D.

